



## CELEBRAMOS 15 AÑOS!

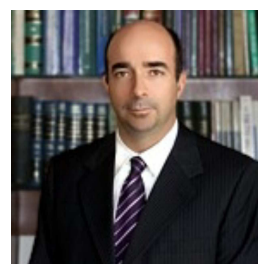
El 2011 ha sido un año muy especial para nuestro estudio, cumplimos y celebramos quince años!

La fundación del estudio fue un acto muy sencillo, sin nada firmado ni negociado, algo atípico para quienes ejercen nuestra profesión.

Habiendo cursado los cinco años de carrera juntos en la UCUDAL y habiendo jurado ante la Suprema Corte de Justicia a comienzos de 1996, resolvimos convertirnos en socios y comenzar a trabajar juntos. **Así nació Lapique & Santeugini Abogados.** No sabíamos que asuntos nos tocaría defender o negociar ni adónde íbamos a recibir a los clientes, pero así arrancamos.

Desde ese momento, pasaron quince años trabajando codo a codo, a veces pasando más horas del día juntos, que con nuestras familias. Festejando los éxitos de nuestros clientes, sufriendo juntos sus problemas, y siempre mirando para adelante, retrocediendo sólo para tomar impulso.

La permanencia de varios de nuestros clientes por varios años nos ha ayudado a lograr estabilidad y experiencia, a todos ellos va nuestro agradecimiento.



Dr. Luis Lapique

Quince años asesorando empresas de primera línea, a sus accionistas y directores nos han permitido especializarnos y conocer la casuística de los temas societarios, laborales, comerciales y la compraventa de empresas.

Nuestro éxito y crecimiento no sería posible sin quienes han sido y son parte de nuestro equipo de trabajo, a todos ellos también va nuestro agradecimiento.

Aprovechamos para desearles una Feliz Navidad y un próspero Año Nuevo!



## Modificaciones al Proceso Laboral

El pasado 8 de diciembre fue publicada en el Diario Oficial la Ley 18.847, que modifica el “Nuevo Proceso Laboral” salvando las inconstitucionalidades de la Ley 18.572 de octubre de 2009.

La norma hasta ahora vigente, había realizado importantes modificaciones a los procesos laborales, que en gran medida afectaban la defensa del empleador. En virtud de ello, algunas de sus disposiciones fueron declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia.

Esto derivó en la aprobación de la Ley 18.847, que modifica importantes aspectos del actual procedimiento:

- el plazo para contestar la demanda en el proceso ordinario pasa a quince días hábiles en lugar de diez, y en el proceso de menor cuantía ahora se otorga un plazo de diez días hábiles para contestar en lugar de tener que hacerlo en la audiencia.
- el plazo para apelar, se extendió de cinco días hábiles a diez hábiles.
- se elimina el requisito del depósito del 50% del monto de la condena para poder apelar la sentencia definitiva.



Dra. Mariana Casella

Cabe destacar que el nuevo texto, mantiene intacto el espíritu de la Ley anterior, en cuanto a la abreviación de los plazos para la tramitación de los juicios laborales (audiencia única, y diferenciación entre el proceso ordinario y un proceso de menor cuantía que se sustancia con instancia única para los reclamos menores a \$ 81.000).

**Como consecuencia de ello, los empleadores deberán continuar atentos a este tipo de notificaciones, y al recibir una demanda diseñar la estrategia de defensa y recabar las pruebas disponibles en forma inmediata debido a la brevedad de los plazos para contestar la demanda.**

Finalmente, debemos precisar que la Ley 18.847 es de aplicación inmediata, lo cual significa que alcanzará a todos los procesos en trámite, e incorpora a su ámbito de aplicación dos procedimientos especiales que estaban excluidos: ellos son el proceso de tutela de la actividad sindical, y el proceso de infracción a la Ley de Igualdad de Trato.



## Se facilita habilitación municipal para edificios con más de 10 años de construidos

La Ley Número 18.795 de 17 de agosto de 2011 denominada “*Ley de Promoción de Vivienda Social*” (LPVS) introduce, un relevante avance en materia de Propiedad Horizontal.

El artículo 18 de la Ley en estudio, dispone que los edificios construidos que cumplan los requisitos que a continuación mencionamos, se regirán por las normas referentes a la propiedad horizontal y sus unidades podrán ser objeto de traslación de dominio o afectación con derechos reales en forma individual, lo que significa que no será necesario la habilitación final de la Intendencia.

Resumidamente, los requisitos exigidos son: Concesión del Permiso de Construcción y aprobación por la del Plano Proyecto de Fraccionamiento Horizontal, Inscripción del Plano de Mensura y Fraccionamiento Horizontal, certificado que acredite condiciones de habitabilidad, suscrito por el Arquitecto director de la obra y por el Ingeniero Agrimensor, Contratación del Seguro contra incendio y daños de ascensor, otorgamiento del Reglamento de Copropiedad y Suscripción por parte de alguna Institución Financiera pública o privada de un préstamo hipotecario con la garantía de por lo menos una unidad habitacional que integre el edificio dividido.

Una vez cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 18, se consigue lo que la LPVS denomina una “*Horizontalidad Definitiva*”, con prescindencia de la Habilitación Final Municipal. De esta manera, mediante la implementación de este nuevo régimen, se pretende establecer un mecanismo abreviado para el ingreso al régimen de propiedad horizontal.



Esc. Agustina Pollini

Por otra parte, la segunda situación es la llamada “*Horizontalidad Adquirida*”. Por la cual, los edificios construidos que carezcan de habilitación final, se considerarán con horizontalidad adquirida definitiva, en tanto se cumpla con los siguientes requisitos: que se confeccione y registre plano de fraccionamiento del edificio, que se contraten los seguros contra incendio, que se otorgue el reglamento de copropiedad y se constituya la hipoteca recíproca y que se hayan ocupado una o más unidades del edificio por un plazo mayor de diez años.

**A modo de conclusión, puede afirmarse que el aporte fundamental de la LPVS consiste en la abreviación de los trámites necesarios para que los edificios puedan ser ágilmente incorporados al régimen de propiedad horizontal, permitiendo la enajenación inmediata de los mismos.**

**Con ello se resuelve la actual problemática que afecta gran parte de los edificios construidos que no llegaron a concretarse materialmente por no haber obtenido la**



**Habilitación Final Municipal, quedando en consecuencia fuera del tráfico jurídico.**

## TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES

El 12 de Diciembre de 2011, se publicó el Decreto 411/011, por el cual se declara promovida la actividad de tratamiento y disposición final de residuos sólidos industriales.

### 1. Introducción.

Se celebró un convenio entre la IMM, el MVOTMA, MIEM y la CIU, tendiente a buscar una solución en lo que respecta a las actividades de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en base a lo que se promueven diversos beneficios fiscales.

### 2. Exoneraciones.

Se concede la exoneración de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la Importación, de la Tasa de movilización de Bultos, de la Tasa Consular y en general de todo tributo, incluyendo el IVA, a los bienes destinados a integrar el costo de la inversión en activo fijo, importados directamente por la entidad que desarrolle la actividad de disposición y tratamiento de

residuos sólidos, siempre que los mismos hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.



Dr. Alvaro Gussoni

Se otorga un crédito por el IVA, incluido en la adquisición de bienes y servicios destinados a integrar el costo de las inversiones en activo fijo de aplicación directa en la actividad de disposición y tratamiento de residuos sólidos industriales.

Los bienes muebles e inmuebles que se incorporen para llevar a cabo proyectos para la actividad mencionada, se encontraran exonerados del Impuesto al Patrimonio, la actividad de disposición y tratamiento de residuos sólidos industriales, se encontrará exonerada del Impuesto a las Rentas.

### 3. Tramitación.

Para obtener las exoneraciones precedentemente mencionadas, será necesario presentar ante la Comisión de Aplicación una declaratoria jurada con descripción de la



actividad a desarrollar, así como un detalle de las inversiones a realizar.

## Novedades Internas

- El Dr. Luis Lapique asistió a la reunión de directorio de la International Alliance of Law Firms celebrada en Nueva York en el mes de noviembre.
- El Dr. Alvaro Gussoni realizó una pasantía en el estudio Moye & White de Denver, USA, uno de los estudios miembros de la International Alliance of Law Firms.  
[www.lsabogados.com.uy/2011/08/10/abogado-del-estudio-se-especializa-en-denver-estados-unidos/](http://www.lsabogados.com.uy/2011/08/10/abogado-del-estudio-se-especializa-en-denver-estados-unidos/)
- Los Dres. Mauricio Santeugini, Alvaro Gussoni y Luis Lapique asistieron con la la Esc. Agustina Pollini a las Primeras Jornadas Argentino Uruguayas de Sociedades Comerciales y Fideicomisos realizadas en Colonia del Sacramento, presentando cuatro ponencias.
- La Dra. Mariana Casella asistió a las XXII Jornadas Uruguayas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social realizadas el 19 y 20 de noviembre.
- El Dr. Luis Lapique dictó un curso sobre SA para contadores de UTE.
- Asesoramos a un cliente en la venta de su empresa de informática con operación en Uruguay Estados Unidos.
- El Dr. Santeugini y la Dra. Mariana Casella negociaron y acordaron con los trabajadores de uno de nuestros clientes la firma de un convenio que pone fin a reclamos laborales por horas extras y otros conceptos desde hace cinco años a la fecha.
- Latin Lawyer menciona a Lapique & Santeugini asistiendo a uno de nuestros clientes en la obtención de un préstamo de 15 millones de dólares. El equipo de trabajo para esta operación estuvo integrado por el Dr. Luis Lapique, el Dr. Mauricio Santeugini, la Dra. Agustina Pérez y la Esc. Agustina Pollini.  
[www.lsabogados.com.uy/2011/08/11/latin-lawyer-lapique-santeugini-facilita-prestamo-de-usd15-millones](http://www.lsabogados.com.uy/2011/08/11/latin-lawyer-lapique-santeugini-facilita-prestamo-de-usd15-millones)
- La Esc. Pollini asistió a una sociedad anónima en la prenda de maquinaria industrial de su empresa para la obtención de un préstamo por la suma de USD 800.000.